

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2018-CM-MPT

Pampas, 09 de marzo de 2018

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de marzo de 2018, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Opinión Legal N° 138-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0047-2018-MPT/GPP de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDQ/T de fecha 14 de febrero de 2018, de la Municipalidad Distrital de Quishuar; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en efecto el precepto constitucional establecido en el Artículo 194°, no vienen a ser sino la integración del principio de autogobierno que genera la existencia de la administración autónoma y la atribución del ámbito de competencias adecuado a la gestión de sus intereses;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, que son determinados por ley, tal como se dispone el Artículo 196°;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se precisa que para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su ámbito jurisdiccional;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y 70° (modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230), en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía es decir a través de una Ordenanza Municipal, asimismo dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado por cada entidad;

Que, de acuerdo al numeral 38.8 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignan en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad;

Que, el Decreto Supremos N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la Administración Pública previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2018-JCPR-GAJ-MPT/P el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda la procedencia de la Ratificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Quishuar; del mismo modo con Informe N° 0047-2018-MPT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que el referido TUPA se ha sido elaborado dentro del marco normativo exigido por lo que corresponde aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDQ/T, que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Quishuar;



